

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 17 DE ENERO DE 1967

Nº 15.785

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 184 y 186 de 26 de septiembre de 1966, por los cuales se abren unos Créditos Suplementales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 88 de 30 de noviembre de 1966, celebrado entre la Nación y Max Delvalle, en representación de Conservas Panameñas Sientas, S. A.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 184

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se abre un crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de mil doscientos balboas (B/.1.200.00), para pagar el alquiler de una Intercaladora Nº 007 a la I. B. M., a razón de B/.100.00 mensual, que presta servicios en la Sección de Servicio de Informes y Estudios Sanitarios.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida, mediante disminución de varias del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
12.1.06.08.02.101	B/.	B/. 1.200.00
12.1.06.10.01.001	160.00	
12.1.02.00.05.001	360.00	
12.1.06.30.01.001	400.00	
12.1.08.31.01.001	280.00	
TOTALES	B/. 1.200.00	B/. 1.200.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código

Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 20 de 8 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de mil doscientos balboas (B/.1.200.00) para pagar el alquiler de una Intercaladora Nº 007 a la I. B. M., a razón de B/.100.00 mensual, que presta servicios en la Sección de Servicio de Informes y Estudios Sanitarios, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

DECRETO NUMERO 186

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1966)

por el cual se abre un crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de mil setecientos balboas (B/.1.700.00), para la compra de equipo de oficina de la Sección de Salud Industrial.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
12.1.06.11.01.302	B/.	B/. 1.700.00
12.1.02.00.04.001	1.500.00	
12.1.06.25.05.001	200.00	
TOTALES	B/. 1.700.00	B/. 1.700.00

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)

Telé. no: 2-5271

TALLERES:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)

Apartado Nº 5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente mediante Resolución Nº 31 de 15 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de mil seiscientos balboas (B/.1.700.00), para la compra de equipo de oficina de la Sección de Salud Industrial, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 86**

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Car-dustrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día 6 de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en nombre y representación del Gobierno Nacional por una parte, quien en lo sucesivo se llamará La Nación, y por la otra, la sociedad Conservas Pa-

nameñas Selectas, S. A., constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Nº 424 de fecha 2 de abril de 1958, expedida por la Notaria Segunda del Circuito y debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro de la Propiedad bajo el Tomo 335, Folio 14, Asiento 77,099, representada por el señor Max Delvalle en su carácter de Presidente y Representante Legal y quien en adelante se llamará la Empresa, han convenido en celebrar el presente contrato modificativo, del contrato Nº 20 del 18 de marzo de 1959 que aparece en la Gaceta Oficial Nº 13,802 de 8 de abril de 1959, con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 (sobre fomento de la producción) en los siguientes términos:

Primera: La Cláusula Sexta quedará así:

Sexta: La importación para los fines de este contrato de concentrados acuosos tales como pulpas o pastas de frutas, extractos, esencias y pulpas o pastas deshidratadas se limitará a peras, albaricoques, uvas y duraznos, para lo cual pagarán desde el primero de enero de 1967, los impuestos de introducción sobre las susodichas materias primas extranjeras en forma escalonada partiendo desde cinco centésimos de balboa por kilo bruto durante el primer año de vigencia de la reforma a esta cláusula, de diez centésimos de balboa durante el segundo año, de quince centésimos de balboa durante el tercer año, de veinte centésimos de balboa durante el cuarto año y de veinticinco centésimos de balboa durante el quinto y subsiguientes años.

Segunda: Este contrato entrará a regir en la fecha en que igual reforma a la estipulada en la cláusula primera haya sido aceptada por Cía. Chiricana de Leche, S. A., Las Delicias S. A. y Cía. Panameña de Alimentos S. A., empresas éstas que tienen celebrado con el Gobierno los contratos Nº 17 de 20 de marzo de 1954, Nº 49 de 1º de julio de 1957, y Nº 53 de 1º de julio de 1960 respectivamente, y por todas las otras empresas análogas e incorporadas en sus respectivos contratos.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

Por La Empresa,

Max Delvalle.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Panamá, 30 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras:

"P A X"

sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria jabones en polvo o en barra y detergentes.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

- 1.—Comprobante de pago del impuesto;
- 2.—Declaración jurada;
- 3.—Seis facsimiles;
- 4.—Poder en nosotros conferido.

El certificado del registro público donde consta la existencia de la solicitante y su representación legal se encuentran en la solicitud de la marca de fábrica Pabo.

Panamá, 24 de junio de 1966.

Por Solis y Endara,

Guillermo Endara G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chr. Hansen's Laboratorium A/S., compañía organizada según las leyes de Dinamarca, domiciliada en Copenhague, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

HANSEN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Cuajos y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio

nacional del país de origen desde 1874. y desde 1962 ha sido usada en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de registro de la marca en Dinamarca No. 1843 del 6 de octubre de 1962, válido por 10 años; c) Un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada.

Panamá, 13 de julio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

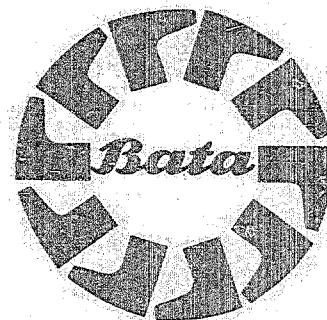
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bata Shoe Company Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Central No 118 de la ciudad de Panamá y con Patente Comercial de Segunda Clase número 10.884, expedida el 8 de noviembre de 1961, por medio de sus apoderados que suscriben



solicita el registro de la marca de fábrica nacional consistente en un dibujo de forma circular formado por una serie de diez diseños de botas y en el centro la palabra distintiva Bata, todo de acuerdo con el modelo que se adjunta,

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado *todo tipo de calzado*.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra Bata y un diseño y está siendo usada desde 1966 por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Un (1) elisé de la marca;

- d) Poder otorgado por la peticionaria;
- e) Certificación del Registro Público.
- f) Constancia de pago de los derechos fiscales.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 10 de enero de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

CLOSE-UP

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador, Cold Cream (pomadas), lápices de labios, agua de tocador, polvos de tocador, perfumes, polvos faciales y jabones de tocador.

La marca de fábrica consiste, como se dejó expresado en las palabras distintivas Close-Up y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 19 de agosto de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

CAPRICE

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador, (Cold Cream pomadas), lápices de labios, agua de tocador, polvos de tocador, perfume, polvos faciales y jabones de tocador.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra distintiva Caprice y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 19 de agosto de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ARAMINE

escrita en cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir substancias con propiedades químicas y fisiológicas relativamente semejantes a, y equivalentes a, la Efedrina, Anfetamina y otros artículos substituídos, Alquilo Aminos, y preparados útiles como inhaladores nasales, agentes vasoconstrictores, agentes presores y aplicables a cualesquiera usos en los cuales puedan usarse inhaladores nasales, agentes vasoconstrictores y agentes presores (de la clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de enero de 1941, en el comercio internacional desde septiembre de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica imprimiéndola o de otros modos reproduciéndola sobre los paquetes de los productos, o adhiriendo a los paquetes o a los envases individuales una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América, No. 378,763 de 27 de mayo de 1941, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por 20 años a partir del 27 de mayo de 1961; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de la compañía.

Panamá, 25 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

JOCKEY CLUB

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador para hombres lo mismo que jabones de tocador, joyas para hombres, corbatas y accesorios y artefactos para hombres como encendedores de cigarrillos, alfileres de corbatas, correas y mancuernas.

La marca consiste, como se dejó expresado en las palabras distintivas Jockey Club, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos.

El poder consta debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 19 de agosto de 1966.

Fábraga, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lic. Ramón M. Valdés A., abogado, de generales conocidas en el Despacho a su digno cargo, en nombre y representación de la Cervecería Nacional, S. A., sociedad anónima domiciliada en Panamá, de conformidad con las leyes panameñas, por este medio solicito el registro de la marca de comercio consistente en la frase:

"Orgullosamente Panameña"

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado como un distintivo de las cervezas que fabrica.

La marca cuyo registro se solicita será usada en toda clase de envases, botellas, rajas o barriles y en toda clase de propaganda, sin distingos de tipos, tamaño, colores o combinaciones de letras.

El poder que me faculta para hacer esta solicitud en nombre de la Cervecería Nacional, S. A., ha sido registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica de ese Ministerio bajo el número 264.

Acompaño a la presente solicitud: a) Declaración jurada; b) Seis (6) ejemplares de la marca; y c) Comprobante de pago de los derechos de publicación y registro.

Panamá, noviembre 30 de 1966.

Lic. Ramón M. Valdés A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

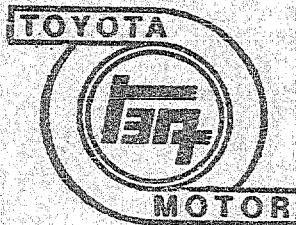
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Toyota Motor Co., Ltd., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta dentro del cual se ven tres círculos: un círculo dentro del cual van dos círculos más chicos y dentro de estos dos círculos chicos se encuentran tres letras separadas, una en forma de t, otra que representa una E al revés y la tercera parecida al número 7, y que en conjunto significan Toyota



en japonés. En la parte superior del círculo de afuera aparece la palabra "Toyota" y en la parte inferior del círculo de afuera la palabra "Motor", sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones, de conformidad con las etiquetas que se adjuntan. Esa marca se usa dentro del Japón y en el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en los vehículos, envases, cajones y demás bienes de Toyota Motor Co., Ltd.

Toyota Motor Co., Ltd., está organizada según las leyes del Japón y tiene su domicilio en Toyota, Japón.

Acompaño: 1) Poder y declaración jurada bajo No. 328 se encuentra en el expediente de Toyota; 2) Seis etiquetas; 3) Un clisé; 4) Com-

probante de pago del registro, publicación e impuesto; 5) Registro japonés No. 660390, debidamente autenticado y traducido.

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. No. 2-101-2517.

Panamá, 19 de diciembre de 1966.

Otrosi: Esta marca ampara vehículos o automóviles, montacargas y repuestos de los mismos.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. No. 2-101-2517.

Panamá, 19 de diciembre de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eleuterio Murillo, vecino del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-23-1.108 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0823 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hect. 4285.30 m2, ubicada en La Secretaría del Corregimiento La Arena del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Carretera a Parita.

Sur: Terreno de Pedro Batista.

Este: Terreno de Juan Batista.

Oeste: Terreno de Andrés Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ.

El Secretario, Ad-hoc.,

Efraín Rodríguez P.

L. 31318

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José Castellón, varón, mayor de edad, panameño, empleado público, casado en 1960, con cédula de identidad número 4-46-526, oriundo y vecino del Distrito de Tolé, solicita de esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le expida Título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Tolé, con una superficie de cuarenta y ocho hectáreas

con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (48 Hect. 3,750 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Manuel S. Alvarez.

Sur: Con Nicolás Santamaría.

Este: Con los hermanos Motta y el Río Espeso; y

Oeste: Con Nicolás Santamaría.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días que señala la Ley, en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, y en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 21076

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Gerente General de la Caja de Ahorros en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Mercedes Delgadillo F., mujer, mayor de edad, soltera, panameña, con cédula de identidad personal número N-11-190, y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legal constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Gerencia General de la Caja de Ahorros, por encontrarse de plazo vencido la deuda que tiene pendiente con esa Institución bancaria conforme al Alcance Definitivo en relación con la obligación mediante documento de fecha 14 de abril de 1964.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer a juicio dentro del término de veinte (20) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausencia con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de las oficinas principales de la Casa Matriz de la Caja de Ahorros, lugar del juicio, hoy veintiséis (26) de septiembre de 1966, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo serán publicadas de conformidad con la Ley.

Panamá, 26 de septiembre de 1966.

El Gerente General de la Caja de Ahorros, en funciones de Juez Ejecutor,

Rogelio A. Orillac.

Céd. SAV-17-368

El Secretario Ad-hoc.,

Rodrigo Arosemena.

Céd. 8-11-837

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Mercedes Delgadillo, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Caja de Ahorros.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciera al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Sofía Seferlis Z., vecina del Corregimiento de Achioté, Distrito de Chagres portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 3-19-84, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-0416 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Hect. más 0.501.52 m², ubicada en Achioté Corregimiento Achioté del Distrito de Chagres de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Río Arriero y Víctor González,

Sur: Rita Acosta,

Este: Camino "Carreterita",

Oeste: Rita Acosta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Corregiduría de Achioté y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón, a los 19 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS U. DE LA ROSA.

El Secretario, Ad-hoc.,

Foncalda P. de Salvador.

L. 54374

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Saavedra Ríos, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-85-261, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-07-68 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hect. 2760 m², ubicada en Perabos Corregimiento Monagrillo del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino Real de Río Parita a Monagrillo.

Sur: Terrenos de Herederos de José Nicolás Rodríguez.

Este: Terrenos de Sucesores de Petita Saavedra.

Oeste: Camino a el Río Parita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 6 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ.

El Secretario, Ad-hoc.,

Efraín Rodríguez P.

L. 48312

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor José M. Paulette, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6.9-217 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud

Nº 6-0589 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Hect. 3357.56 m², ubicada en Los Bajos de la Honda Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Víctor Pérez.

Sur: Terrenos de Darío Batista y camino a la Carretera Central.

Este: Terrenos de Darío Batista.

Oeste: Terrenos de Benito Rodríguez y camino a la Carretera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 11 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ.

El Secretario, Ad-hoc.,

Efraín Rodríguez P.

L. 31276

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Villarreal N., vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6 AV-27-994 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-1425 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Hect. 7,812.07 m², ubicada en La Albina Corregimiento Monagrillo del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Aurelio Villarreal (solicitante) y Nieves Rodríguez.

Sur: Terreno de Cecilio Villarreal y callejón.

Este: Terreno de Daniel Mendieta, Cecilio Villarreal y Sucesores de Francisco Samaniego.

Oeste: Terreno de Manuel Samaniego, Daniel Rodríguez y Albina.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 13 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ.

El Secretario, Ad-hoc.,

Efraín Rodríguez P.

L. 31318

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 059

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel Santos Mendoza Rodríguez, vecino del Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Nº 6-3-2515, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0388 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Los Olivos, Distrito de Los Santos, de esta Provincia.

Parcela Nº 1

Ubicada en el Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Los Santos, con una área de 4 hectáreas con 5834.62 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Amalia Ruiz.

Sur: Camino a Guayabal y a Los Olivos.

Este: Camino de Los Olivos y terreno de Amalia Ruiz.

Oeste: Terreno de Celestino de León.

Parcela Nº 2

Ubicada en el Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Los Santos, con una área de 4 hectáreas con 9920 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de Los Santos al Caserio,

Sur: Terreno de Carlos Rodríguez y Basilio Calderón.

Este: Terreno de María de la Cruz Calderón,

Oeste: Terrenos de Basilio Calderón y Camino al Caserio y a Los Santos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 10 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ.

El Secretario, Ad-hoc.,

Asistente Provincial,

Jaime Sierra Tapia.

L. 43309

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 061

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Cesaria Díaz Vda. de Cedeño, vecina del Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-89-155, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0121 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Hect. más 6308.04 m², ubicada en La Albina Grande Corregimiento El Espinal del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de Asunción Morcillo.

Sur: Terrenos de Francisco A. Garrido, Moisés del Carmen Garrido.

Este: Terreno de Rosenda Cedeño, Servidumbre de Albina Grande al Petrero.

Oeste: Terrenos de Hernán Morcillo, Isaías Morcillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 9 días del mes de mayo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ.

El Secretario, Ad-hoc.,

Efraín Rodríguez P.

L. 43344

(Única publicación)